

Informe de evaluación de impacto de género de la Propuesta de Resolución de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a promover el desarrollo de Proyectos de Innovación Abierta en los que participen empresas asturianas.

1.- Introducción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, corresponde a la Administración del Principado de Asturias integrar el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de forma activa en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas.

En consecuencia, se realiza el presente informe sobre la Propuesta de Resolución de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a promover el desarrollo de Proyectos de Innovación Abierta en los que participen empresas asturianas.

2.- Análisis de la pertinencia de género.

La norma sobre la que se realiza el informe es la Propuesta de Resolución de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a promover el desarrollo de Proyectos de Innovación Abierta en los que participen empresas asturianas, en régimen de concurrencia competitiva.

Esta norma tiene una incidencia directa sobre los posibles beneficiarios, tanto personas jurídicas como personas físicas. Por tanto es pertinente la valoración e integración del principio de igualdad de género.

3.-Identificación de desigualdades.

En el análisis y valoración del impacto de género de la propuesta de resolución se señalan las siguientes cuestiones:

Tras el análisis de la regulación contenida en la propuesta de Resolución, puesto en relación con el artículo 23 de la Ley 2/2011, de 11 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Erradicación de la Violencia de Género, hay que deducir que sus disposiciones no presentan o implican tratamientos diferenciados o especiales de las personas en función del género, no realizándose distinción o discriminación alguna al respecto.

4.-Valoración del impacto.

Entendemos que es una norma neutra con el principio de igualdad entre hombres y mujeres, y su aplicación no supondrá ningún impacto por razón de género, tanto en su aspecto formal como por la materia que regula.

En Llanera a 18 de marzo de 2021

Eva Pando Iglesias
Directora General del IDEPA

